

NOS DON JOAQUIN LOPEZ Y SICILIA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, DEL CONSEJO DE S. M., ETC. ETC.

Al venerable Clero Secular y Regular, y á todos nuestros Diocesanos,

Salud en nuestro Señor Jesucristo.

Dios, que dispuso todas las cosas con órden admirable, no pudo dejar al hombre sin unidad ni concierto en la vida civil: éste no puede subsistir sin que conserve el lugar en que Dios le puso, respondiendo con exactitud á su destino y obligaciones. No es permitido á mortal alguno desentenderse sin que se oponga á los fines de la creacion y redencion: el hombre no tiene poder para disponer de sí mismo, sino conforme á los designios de la Providencia; no es suyo, sino que propiamente es siervo del órden establecido por Dios: este órden es necesario é invariable; sin él no hay paz ni pública felicidad, se disuelven los lazos de la sociedad, se destruyen los principios de las costumbres y trastornan los cimientos de la subordinacion: solo en el órden divino se halla la paz, se guarda justicia, respeta la propiedad, se aprecia la virtud, florecen y prosperan

los imperios. La incredulidad, guiada por el amor frenético de la independencia, y mal avenida con el Evangelio, afecta ilustrar á los hombres y hacerlos felices. No hay, empero, verdad en el error, ni discrecion en la locura: nadie puede prescindir de Dios cuando se trata de lo que prescribe esencialmente el órden establecido por Dios. Así que, la Religion Católica, única verdadera, es la que marca con claridad y exactitud las sendas que el hombre ha de seguir, los deberes que indispensablemente ha de llenar respecto de Dios, de sí mismo y de los demás hombres: la Religion Católica fija los principios del órden civil en la ley eterna: nos ata y une respectivamente con el mismo lazo con que lo estamos á Dios; por manera que la piedad evangélica no consiste solo en amar á Dios, sino en honrar tambien á los hombres segun la gerarquía y destino en que los colocó la Providencia. Podrá la política autorizar el órden público; pero firme é inviolable lo hace solamente la Religion: doma las pasiones; regla los intereses en comun y en particular; los une y sostiene con su divina fuerza: lo que intenta la política por la amenaza y el castigo, lo practica la Religion por convencimiento y conciencia: la política habla al oido, la Religion penetra y mueve los corazones; mejora, eleva y santifica las máximas de la política; dá un principio mas alto y sublíme, que no puede mudarse ni ser alterado por ningun poder ni razon humana: la voluntad de Dios es la fuente y orígen de aquel órden inmutable y divino, de donde reciben los Príncipes la autoridad soberana.

Ved aquí la razon por qué los cristianos miran en el Monarca la imágen viva de Dios; acatan y obedecen una voluntad á que no es dado oponerse sin delito; afianzan su sumision y obediencia en la causa mas sublíme, mas firme y segura que puede haber en cielos y tierra; en la union íntima que tiene entre sí la potestad de Dios y la del Príncipe; la ley eterna que dá la autoridad á los Reyes, es puntualmente la regla que dirije la voluntad de los vasallos: no hay poder en el universo que pueda lícitamente desatar el lazo que une á los individuos que

componen el estado con el Soberano, que es su cabeza: la piedad lo estrecha y fortifica: á proporcion que ésta crece y reina Jesucristo en los corazones, se aumenta y asegura la sumision, la fidelidad y obediencia á los Príncipes: *los buenos cristianos siempre han sido los mejores vasallos.*

En efecto, el empeño decidido y constante de llenar cumplidamente las obligaciones está íntimamente unido con el ejercicio exacto de la Religion Católica: ella es el móvil poderoso, el recurso mas universal que la Providencia Divina ha proporcionado á los hombres: sus preceptos y consejos que propone, útiles y necesarios á todas las clases del estado, encuentran en la autoridad divina que los dicta, en las promesas con que los acompaña y en la gracia con que los hace practicables y gustosos, un atractivo y fuerza admirable exclusivamente capáz de vencer y dominar la violencia impetuosa de las pasiones. Todo lo que prescribe la ley y manda el Soberano es muy respetable y sagrado á los ojos del cristiano: la Religion le dice: *que todo poder viene de Dios; que el Príncipe es su ministro; que es necesario obedecerle, no solo por temor, sino por obligacion de conciencia; que resistirle, es resistir al órden establecido por Dios.* Así que, obedecer al Soberano, es propiamente obedecer á Dios que lo ha puesto para nuestro gobierno: perturbar este órden bajo cualquier pretexto, es faltar á la Providencia Divina: todo lo que desordena esta armonía y destruye el concierto en la sociedad, es en realidad una especie de profanacion y sacrilegio.

No, amados mios, la Religion Católica no sufre ni puede sufrir en sus hijos ningun género de insubordinacion é independencia de la suprema autoridad civil en lo que no se opone á la fe y culto del único y verdadero Dios. La sangre de Jesucristo fue derramada para pacificar el cielo y la tierra, es decir, á los hombres con Dios y consigo mismos. Fundador divino de la Religion y autor del órden, no puede querer que sirva jamás de pretexto para trastornar el concierto del estado, ni para eximirse persona alguna de los deberes de la justicia y

caridad. Así que, la Religion Católica aborrece y detesta las discordias públicas y privadas; inspira horror á la rebelion; ataja y corta los caminos que conducen á ella: *hijos de Belial* llama con razon la Escritura santa á los que intentan sacudir el yugo de la subordinacion: el vasallo inobediente; el que mira en la formacion de los estados el efecto natural de la violencia y reunion de fuerzas y poderes particulares, es enemigo capital é inhumano de la sociedad á que pertenece, igualmente lo es de la Iglesia, de sí mismo y del género humano comprendido en el órden de la Providencia: las ventajas que promete son lazos, mintiendo libertad y abundancia: desacreditando con execrable osadía y descaro á los Príncipes, expone los pueblos y la nacion á la mas atróz y desastrosa calamidad, que es la dislocacion del órden y vínculo con que se conserva.

Sólida, pues, será y duradera la union y tranquilidad de los pueblos que por los principios de nuestra santa Religion obedecen al Príncipe y á su gobierno, y con la concordia de la fe y de la caridad conservan el órden y armonía: ésta es precursora infalible de la prosperidad; fruto precioso de la doctrina, del amor y la paz que Cristo trajo á la tierra; premio de la mansedumbre, de la obediencia y fidelidad de que el mismo Cristo se hizo dechado. No es necesario registrar historias de otros pueblos y naciones, ni menos alegar ejemplos extraños. Esta es la doctrina de la Religion, la doctrina de los españoles, la que sostuvieron nuestros sábios, la que defendieron nuestros héroes. Recordad si no los ínclitos varones que nos precedieron: altamente penetrados de los nobles y puros sentimientos de la Religion, que siempre fue las delicias de su corazon, ni la ambicion, ni las promesas, ni el oro, ni la plata, ni la brillantéz de los proyectos, cualquiera que fuese la máscara con que la irreligion y perfidia maquiavélica ocultaba sus dañinos deseos, nada fue capáz de apartarlos del cumplimiento de sus cristianos deberes: fieles al Rey, amantes del órden y de la paz, obedecian con igual prontitud é invencible adhesion á los Fernandos, á los Jaimes, á los Alonsos y Felipes, que á las

Berenguelas, á las Juanas é Isabelas y demás augustas Princesas que, á falta de varon en la sucesion directa, eran llamadas al trono por derecho de naturaleza y familia sancionado por las leyes. Este amor heróico á la Religion; esta adhesion constante á los Soberanos; la firme resolucion de sacrificarse por las leyes y costumbres pátrias, distintivo y carácter peculiar de la nacion española, ha obrado prodigios de valor en todas las edades. No hay duda: aquellas virtudes y proezas que llenaron de asombro y envidia al universo, fueron el esfuerzo de la lealtad y amor á la Religion: las disensiones y la insubordinacion y turbulencias eran tan agenas é indignas del nombre español, como del de cristiano. El Imperio y el Sacerdocio, en perfecta y constante armonía, procuraban al pueblo la felicidad espiritual y temporal; la nacion española era opulenta, temida é invencible por su concordia; las costumbres eran puras; los socorros y beneficios recíprocos eran abundantes; las acciones generosas comunes; respetado el gobierno y las leyes.

Los enemigos astutos de nuestra prosperidad han puesto en movimiento toda suerte de máquinas y proyectos para mancillar la nombradía nacional, han logrado dividir la opinion; mas claro: quieren desunir el espíritu y genio español, noble, circunspecto, constante y religioso, que siempre fue terror de los enemigos de la Religion y de los del Soberano, para que, dividida, desmoralizada y consumida, sea presa de la ambicion y codicia devoradora del extranjero:::: No os dejeis seducir, hijos mios: difunden en las clases del estado errores trascendentales y groseros: intentan sorprender vuestra sencilléz, y envolveros en la ruina y estragos, abusando de vuestro amor vehemente de la Religion y de la pátria: es faláz y calumnioso el interés que manifiestan al pueblo: abrigan en sus pechos corrompidos ideas de turbulencia y de traicion: alarman contra la legítima Heredera del Trono, para introducir la soberanía popular, que es tanto como querer que el genio maligno de la anarquía y revolucion, que ha causado horribles estragos y turbulencias, desquicie el trono español y conmueva hasta los

cimientos el edificio social y el de la Religion. No os dejeis seducir, hijos mios, os repito una y mil veces: Dios, Rey de Reyes, ha establecido los Soberanos: el Príncipe que reina y el que hereda, recibe de Dios el poder, no menos que si fuese escogido y puesto sobre el trono por el mismo Dios: no tiene el pueblo ni persona alguna derecho para alterar el curso natural y político en la sucesion sin perturbar el órden establecido por Dios.

Ahora bien: el derecho de sucesion al trono español que tiene la Señora Infanta Doña María Isabel Luisa, primogénita de nuestro augusto Monarca (Q. D. G.), es indudable, sin que las razones que ha producido la cavilacion tengan la menor fuerza para debilitar la autoridad y valor legal de la pragmática-sancion publicada en Marzo de 1830: no hablaremos de la informalidad y defectos legales de que abunda el reglamento; la parte demasiado activa y directa que tuvo una nacion émula de nuestras glorias é interesada en nuestro abatimiento; la omision de cláusulas esenciales en la convocatoria; que los reinos rehusaron admitir la propuesta; que el Consejo de Castilla se opuso con pecho firme y razones invencibles, á las que no fue dado contestar: para desvanecer toda duda y quitar todo pretexto á los espíritus inquietos, basta saber que el restablecimiento de la ley de partida que llama á las Infantas, á falta de varon, al trono español, y la anulacion del reglamento en favor de la ley sálica es un hecho legal consumado, sin que falte condicion ni formalidad: la pidieron las Córtes, la aprobó el Señor Rey D. Cárlos IV y promulgó nuestro augusto Soberano el Señor D. Fernando VII. En el lenguaje de la Religion solo Dios es superior al Monarca: en la legislacion civil y administracion de los negocios políticos su autoridad es suprema, é igual en todos los Príncipes. Lo que hizo Felipe V, no obstante la resistencia de los Procuradores de los Reinos, bien lo pudo hacer Cárlos IV con el dictámen unánime y aclamacion de los Procuradores legítimamente elegidos con el consejo y aprobacion del Clero y aplauso general de la nacion:

pudo y debió derogar lo dispuesto en el auto acordado de 1713; reponer en toda su fuerza legal una ley fundamental de la monarquía, ley de nuestros padres, ley propiamente española, que excluye la intervencion extranjera en lo interior de la nacion, proscribe los defectos de la ley sálica, ley de Francia, que no debe mandar en España. Así que, la ley de 1789 que declara el derecho antiguo á favor de nuestras Infantas, á falta de varon, es la ley de nuestros antepasados, observada por espacio de ocho siglos sin interrupcion, es la ley de nuestra pátria conforme á los principios monárquicos y costumbres inmemoriales: por ella han ocupado el trono Reinas esclarecidas, y elevado la nacion española á la cumbre de la prosperidad, de brillantéz y de gloria. Esta ley, este lazo, que une estrechamente á la nacion con la sucesion directa de los Monarcas españoles, la ha hecho firme é indisoluble la ley eterna de Dios; no hay brazo humano ni poder sobre la tierra que la pueda romper sin quebrantar enormemente los preceptos divinos, sin exponer la nacion al furor y horrores de revolucion.

Se estremece la humanidad y gime mi corazon traspasado de dolor á la lejana perspectiva de los males y estragos que causaria el trastorno del órden civil instituido por Dios. Todos, sin distincion de clase y persona, la Iglesia y el Estado, el Monarca y el vasallo, todos tenemos sumo interés en la conservacion del órden y de la paz que asegura la felicidad de los pueblos y pureza de costumbres: pero señaladamente los eclesiásticos debemos oponernos con actividad y celo á los enemigos de la Religion y de los Monarcas, que con espléndidas promesas de libertad y abundancia no ponen límites á los proyectos de destruccion y perversidad: es obligacion nuestra precaver los funestos efectos de la seduccion, instruyendo á los pueblos en materia tan esencial, inculcándoles constantemente la respuesta que nuestro divino Redentor dió á los fariséos cuando quisieron tentarle sobre la obediencia debida á los Príncipes: *¿Cujus est imago hæc et superscriptio?* ¿Quién es nuestro verdadero y legítimo Soberano? El Señor

D. Fernando VII de Borbon. Dad, pues, á César lo que es de César, y á Dios lo que es de Dios.

Los Curas, Vicarios ó Tenientes de las parroquias de este nuestro Arzobispado leerán al pueblo esta nuestra Carta en el primer domingo despues de su recibo al tiempo del ofertorio de Misa mayor.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á veinte y cuatro dias del mes de Abril del año mil ochocientos treinta y tres.

Joaquin, Arzobispo de Valencia.



Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Manuel Lucia Mazparrota,
Secretario.

Acompaña á esta nuestra Carta un ejemplar del testimonio de las Actas de Córtes publicado por Real Decreto de la Reina nuestra Señora, que hemos mandado imprimir y circular, para que, leido con detenimiento y reflexion por los respectivos Capítulos y Corporaciones eclesiásticas, se archive y conserve en todas las Iglesias este precioso documento.